

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO
N° 4394-2019-UNHEVAL

Cayhuayna, 27 de setiembre de 2019.

VISTOS, los documentos que se acompañan en veinticuatro (24) folios, y;

CONSIDERANDO:

Que la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, con Oficio N° 0831-2019-URH/J, del 16.SET.2019, remite el Informe N° 016-2019-UNHEVAL-SUDP/URH/MEOP, del 13.SET.2019, de la Abogada de dicha Unidad, informando sobre la retribución económica con carácter excepcional, solicitado por el Director General de Administración; según lo siguiente:

Que, mediante Oficio N° 584-2019-UNHEVAL-DIGA, del 20.AGO.2019, el Director General de Administración en el cual manifiesta que desde enero hasta la fecha 2019, se han encargado como jefes de Unidades y Sub Unidades a servidores nombrados y contratados bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 de acuerdo al perfil requerido a fin de garantizar la gestión y el logro de los objetivos trazados según el POI 2019 de la UNHEVAL; por lo que solicita la autorización para el pago de una retribución económica con carácter excepcional, en vías de regularización, desde enero a agosto 2019, en mérito a la Resolución N° 01192-2015-UNHEVAL-CU y con cargo a la genérica de gastos 2.1. personal y Obligaciones Sociales, por el monto total que asciende a la suma de S/ 20,152.00 soles, correspondiente de enero a agosto del 2019, de acuerdo al detalle en el cuadro N° 01 y el cuadro N° 2 correspondiente de setiembre a diciembre de 2019.

Que, mediante Oficio N° 0396-2019-UNHEVAL/URH-SURPyC, de fecha 06 de setiembre del 2019, el Jefe de la Sub Unidad de Remuneraciones, señala que las encargaturas de los jefes de las Unidades mencionadas en el documento del párrafo anterior no cuentan con plazas presupuestadas en el AIRHSP, por lo cual dichos cargos no vienen siendo remunerados en planillas mensualmente y de acuerdo a la Resolución N° 01192-2015-UNHEVAL-CU, que aprueba la Directiva y Retribución Económica con carácter excepcional, se ejecutará con cargo a la fuente de financiamiento RDR, siempre que exista saldo presupuestal, de la retribución que se otorga, por la realización de actividades de los círculos de mejoramiento continua o se haya presupuestado una asignación especial para el cumplimiento de las labores encomendadas.

Que, mediante Oficio N° 1421-2019-SERVIR/GPGSC, de fecha 05 de setiembre del 2019, realizado por la Autoridad Nacional de Servicio Civil, Gerente de Políticas de Gestión del Servicio Civil, CYNTHIA SU LAY, el cual adjunta el Informe N° 1397-2019-SERVIR/GPGSC, de fecha 05 de setiembre del 2019, el presente Informe que adjunta concluye:

Que, de conformidad, con la aun vigente de la Cuarta Disposición Final de la Ley N° 287411, en concordancia con la Ley N° 30220, las utilidades que se generan en el Centro de Producción deberán ser destinadas prioritariamente a dicha finalidad; sin embargo, de seguir existiendo un saldo de estas utilidades prioritariamente a dicha finalidad, sin embargo, de seguir existiendo un saldo de estas utilidades deberá tenerse en consideración el orden de prelación señalado en el numeral 2.6 del presente Informe en el cual señala en el inciso iii. Para el cumplimiento de las metas presupuestarias programadas por la universidad; y solo podrá ser empleado para el pago de retribuciones, siempre que estas hayan sido probadas de manera previa como parte de las metas presupuestarias.

Asimismo, en el numeral 2.7 de dicho Informe señala: que las universidades públicas podrán disponer de las utilidades generadas a través de los centros de producción, de acuerdo al orden de prelación establecido en la Cuarta Disposición Final de la ley N° 28411 y en la ley N° 30220 debiéndose garantizar que dichos recursos sean destinados propiamente a promover la inversión; sin embargo, en caso de existir saldo alguno, será destinado al cumplimiento a sus metas presupuestarias.

Siendo este el caso de los Servidores Luz Mery Nolasco Bravo, Tony Allpas Ramos, Elizabeth Pilco Valdivia, Froilan Lunares Ramos, Lenin Espinoza Alvarado, donde se les da la encargatura en las plazas mencionadas mediante Resolución Consejo Universitario N° 0362-2019-UNHEVAL, de fecha 31 de febrero de 2019, en mérito a ello se cumpla lo ordenado en la Resolución N° 01192-2015-UNHEVAL-CU, que aprueba la Directiva de Retribución Económica con carácter excepcional, se ejecutará con cargo a la fuente de financiamiento RDR, siempre que exista saldo presupuestal, de la retribución que se otorga, por la realización de actividades de los círculos de mejoramiento continua o se haya presupuestado una asignación especial para el cumplimiento de las labores encomendadas que coadyuven al cumplimiento de las metas Institucionales o realicen labores con carácter excepcional.

Que, mediante D.S. N° 261-2019-EF, de fecha 10 de agosto de 2019, consolida los ingresos de Personal Administrativo del Decreto Legislativo N° 276. Señala: que, la centésima undécima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público, para el año Fiscal 2019. Autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, durante el año fiscal 2019, a consolidar en un único monto los conceptos de ingresos económicos aprobados mediante norma con rango de Ley. Que perciben por igual todo el personal administrativo del Decreto Legislativo 276, con excepción del incentivo Único que se otorga a través del Comité de Administración de Fondos de Asistencia y Estimulo (CAFAE), vista y analizada la presente norma la referida disposición establece que el 65% del ingreso mensual queda afectada a cargas sociales de naturaleza pensionable.

Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Vigésima cuarta Disposición Final de la Ley N° 28411, a efectos de la aplicación del párrafo 17.2, del artículo 17 de la Ley 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2011, la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaria de Descentralización debe de calcular

TRANSCRIPCIÓN
En la fecha se ha expedido
Resolución siguiente





UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO – PERÚ
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD
SECRETARÍA GENERAL

///... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 4394-2019-UNHEVAL

los montos correspondientes a las Universidades Públicas e incluirlos en la misma comunicación que en aplicación del literal c), del párrafo 15.5 del Artículo 15 de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto efectúa a la Dirección General de endeudamiento y Tesoro Público, para que esta última proceda en su entrega directa según los procedimientos del Sistema Nacional de tesorería. La misma que establece en concordancia con la Ley 30220 Universitaria al ser un Régimen Especial y estar normado en la Resolución N° 01192-2015-UNHEVAL-CU, que aprueba la Directiva de Retribución Económica con carácter excepcional.

ANÁLISIS.

Al haber verificado las normas legales citadas en el presente Informe se observa que el Decreto Supremo N° 261-2019-EF, de fecha 10 de agosto del 2019, que consolida los ingresos del Personal Administrativo del Decreto Legislativo N° 276. No le afecta al pago de retribución económica con carácter excepcional por ser especial, ya que este pago no está inmerso en este Decreto Supremo N° 261 por ser Especial y no esta sujeta al descuento del 65° de Cargas Sociales y no es de Naturaleza Pensionable.

RECOMENDACIONES

Primero: que se declare procedente la solicitud de los Administrados de acuerdo a lo sustentado en el Informe, y se autorice el pago de Retribución económica de carácter excepcional de acuerdo a la fecha de sus encargaturas al 10 de agosto del 2019, fecha en que entra en vigencia el Decreto Supremo N° 261-2019-EF

Segundo: que el segundo pago se realice previa Consulta al Ministerio de Economía y Finanzas en aras de cumplimiento de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.

Segundo: Que el segundo pago se realice previa consulta al Ministerio de Economía y Finanzas en aras de cumplimiento de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública;

Que, con Informe N° 2511-2019-UNHEVAL/OPyP/UP-J, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, con el visto bueno de la Oficina de Planificación y Presupuesto, informa que se cuenta con crédito presupuestario para otorgar una retribución económica por el monto de S/. 20,152.00 de manera excepcional, previa autorización del Titular del Pliego, en mérito a la Resolución N° 01192-2015-UNHEVAL-CU y a la opinión legal del Asesor Legal de la Unidad de Recursos Humanos, en atención a lo solicitado por el Director General de Administración, el mismo que se encuentra afecta a la Certificación Presupuestal 3557, Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, Meta 25 de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados; precisando que la disponibilidad presupuestal no convalida los actos administrativos que no cumplen la normatividad vigente, solo se confirma la existencia de los recursos en el Presupuesto Institucional en las específicas del gasto en la cual se solicita y según lo priorizado, siendo responsabilidad del solicitante los datos consignados en la presente, así como su ejecución del gasto;

Que, en la sesión extraordinaria N° 28 de Consejo Universitario, del 25.SET.2019, ante el sustento de los documentos, lo establecido en la Directiva de Retribución Económica con Carácter Excepcional, aprobado mediante la Resolución N° 01192-2015-UNHEVAL-CU, el informe favorable de disponibilidad presupuestal y la opinión legal de la Unidad de Recursos Humanos, el pleno acordó:

1. Otorgar una retribución económica con carácter excepcional a favor de los siguientes profesionales, por la responsabilidad asumida como jefes encargados de unidades y subunidades de la UNHEVAL, por el monto total de S/ 20,152.00, afecto a la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, con cargo a la Meta 025 y certificación presupuestal 3557; señores, desde la fecha de sus encargaturas hasta el 10 de agosto de 2019, fecha en que entra en vigencia el D.S. N° 261-2019-EF:

| Nombres y Apellidos | Período |
|---|----------------------------|
| Luz Mery Nolazco Bravo, Jefe (e) Sub Unidad de Servicios | 01 enero al 10 agosto 2019 |
| Tony Allpas Ramos, Jefe (e) Sub Unidad de Adquisiciones | 01 enero al 10 agosto 2019 |
| Elizabeth Pilco Valdivia; Jefe (e) Sub Unidad de Integración contable | 01 enero al 10 agosto 2019 |
| Froilan Linares Ramos, Jefe (e) Sub Unidad de Costos y Tributación | 01 enero al 10 agosto 2019 |
| Lenin Espinoza Alvarado | 01 enero al 30 abril 2019 |
| Total | |

2. Disponer que la Dirección General de Administración realice el nuevo cálculo para el pago de la retribución económico con carácter excepcional a los servidores del numeral anterior, en mérito al período establecido, para que se proceda al pago.

3. Remitir todo lo actuado a la Dirección General de Administración para que proceda conforme a sus atribuciones;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 1063-2019-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU y la Resolución Rectoral N° 1213-2019-UNHEVAL, que encarga las funciones de Secretario General de la UNHEVAL al CPC Manuel Augusto Silva Martínez, a partir del 23 de setiembre de 2019, mientras dure la licencia por salud de la Secretaria General titular;

...///





SE RESUELVE:

- 1º. **OTORGAR** una retribución económica con carácter excepcional a favor de los siguientes profesionales, por la responsabilidad asumida como jefes encargados de unidades y subunidades de la UNHEVAL, por el monto total de S/ 20,152.00, afecto a la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, con cargo a la Meta 025 y certificación presupuestal 3557; señores, desde la fecha de sus encargaturas hasta el 10 de agosto de 2019, fecha en que entra en vigencia el D.S. N° 261-2019-EF; por lo expuesto en los considerandos precedentes:

| Nombres y Apellidos | Período |
|---|----------------------------|
| Luz Mery Nolazco Bravo, Jefe (e) Sub Unidad de Servicios | 01 enero al 10 agosto 2019 |
| Tony Allpas Ramos, Jefe (e) Sub Unidad de Adquisiciones | 01 enero al 10 agosto 2019 |
| Elizabeth Pilco Valdivia; Jefe (e) Sub Unidad de Integración contable | 01 enero al 10 agosto 2019 |
| Froilan Linares Ramos, Jefe (e) Sub Unidad de Costos y Tributación | 01 enero al 10 agosto 2019 |
| Lenin Espinoza Alvarado | 01 enero al 30 abril 2019 |

- 2º. **DISPONER** que la Dirección General de Administración realice el nuevo cálculo para el pago de la retribución económica con carácter excepcional a los servidores del numeral anterior, en mérito al período establecido, para que se proceda al pago; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 3º. **REMITIR** todo lo actuado a la Dirección General de Administración para que proceda conforme a sus atribuciones; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 4º. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. Reynaldo M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



M.P.C. MARIANA A. SALVA MARTÍNEZ
SECRETARIO GENERAL (E)

- Distribución:
- Rectorado
 - VRAcad
 - VRInv.
 - OCI AL UTransparencia
 - OPyP
 - UP
 - DIGA
 - URH
 - SUEyC
 - SURPyC
 - Interesados
 - File
 - Archivo

no se transcribe a UU para su conocimiento y demás fines

Ing. Yessal Patricia Piñero Quiñón
SECRETARIA GENERAL

